



# Asamblea General

Distr. general  
10 de abril de 2018  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Liechtenstein

---

\* El anexo se distribuye sin haber sido objeto de revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.18-05611 (S) 190418 230418



\* 1 8 0 5 6 1 1 \*

Se ruega reciclar



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 29º período de sesiones del 15 al 26 de enero de 2018. El examen de Liechtenstein se llevó a cabo en la 15ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2018. La delegación de Liechtenstein estuvo encabezada por Aurelia Frick, Ministra de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultura. En su 18ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Liechtenstein.
2. El 10 de enero de 2018, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Liechtenstein: Australia, Ecuador y Etiopía.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Liechtenstein se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/29/LIE/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/29/LIE /2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/29/LIE /3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Liechtenstein una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, el Brasil, España y Portugal. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La jefa de la delegación dijo que el examen periódico universal era uno de los logros más destacados del Consejo de Derechos Humanos, que en sí constituía un verdadero logro y un potente instrumento que había propiciado el debate interno y suscitado el cambio en un gran número de países, entre ellos Liechtenstein. Las recomendaciones de anteriores exámenes que se habían aceptado se habían incorporado en los procesos de reforma en curso, y a tales efectos se habían aprovechado medidas vigentes o puesto en marcha procesos aparte.
6. La universalidad del examen periódico universal era de importancia capital, pero sin la participación activa y sin restricciones de la sociedad civil el proceso perdía toda credibilidad.
7. En 2003 Liechtenstein había cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en señal de su clara voluntad de cooperar con todos ellos.
8. A escala internacional, el compromiso de Liechtenstein con el multilateralismo y su pertenencia a destacadas organizaciones internacionales contribuían principalmente a la promoción y el apoyo de la paz y la estabilidad, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. Los derechos de las mujeres y los niños eran desde hacía tiempo prioridades en el ámbito de la política exterior. Cabía decir lo mismo de su apoyo a la Corte Penal Internacional y, en un plano más general, de su labor orientada a fortalecer la justicia penal y la rendición de cuentas. La actuación de Liechtenstein al respecto era señal de que incluso un Estado pequeño podía hacer una valiosa contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional. El establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de

los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 servía de excelente ejemplo de ello.

9. A escala nacional, como consecuencia de una recomendación aceptada en 2008 Liechtenstein venía manteniendo desde 2009 con la sociedad civil diálogos sobre derechos humanos. Durante el diálogo de 2017 más de 30 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones y órganos independientes, el sector privado y la recién establecida institución nacional de derechos humanos (la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein) habían tomado parte en deliberaciones centradas en el proyecto de informe para el examen periódico universal.

10. La Asociación de Derechos Humanos se había establecido recientemente en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Tras amplias consultas mantenidas en noviembre de 2016 con la sociedad civil y otras partes interesadas, el Parlamento había aprobado por consenso una ley por la que se establecía una institución nacional de derechos humanos. A fin de que la nueva institución operara de forma independiente, se le había conferido el estatuto jurídico de asociación de bien común. Cumplía funciones de oficina del Ombudsman y tenía un amplio mandato de protección y promoción de los derechos humanos. La Oficina del Ombudsman para los Niños y los Jóvenes, establecida en 2009, se había incorporado en la institución nacional de derechos humanos. La sociedad civil había aprobado los estatutos de la Asociación en diciembre de 2016 y había elegido a su junta para el período 2017-2020. La secretaría llevaba en funcionamiento desde junio de 2017. La nueva institución generaría valor añadido y, por ende, fortalecería aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales.

11. La jefa de la delegación dijo que la población de Liechtenstein era muy diversa y que sus ciudadanos procedían de más de 100 naciones. A fines de 2016 los extranjeros con residencia permanente constituían un 33,8% de la población. La sociedad de Liechtenstein era prueba de que la diversidad y la armonía social no eran incompatibles. La integración se entendía como proceso recíproco basado en el principio de exigir y promover el respeto y la comprensión por parte de los inmigrantes y la población de origen local. El éxito económico, causa de que la tasa de desempleo fuera muy baja, era otro factor decisivo del éxito de la integración. El sistema de educación también contribuía de manera importante a la integración de la población extranjera y a la promoción de la tolerancia y la comprensión. El doble sistema de educación había venido aportando una importante contribución a la integración de los jóvenes en el mercado de trabajo durante decenios. Los jóvenes podían optar entre iniciar la formación profesional o emprender estudios de enseñanza superior. La tasa de desempleo juvenil, muy baja, era prueba del éxito de ese sistema. El doble sistema de educación se consideraba destacado factor del éxito de la economía, ya que capacitaba a los especialistas altamente cualificados de los que tenía necesidad la economía. El conjunto del sistema de educación se desarrollaba y mejoraba de forma permanente. Liechtenstein propugnaba un sistema económico liberal que ofreciera a todos igualdad de oportunidades para prosperar. El acceso al mercado de trabajo era esencial a ese respecto. Los solicitantes de asilo gozaban de un amplio acceso al mercado de trabajo desde el primer día en adelante. Se había dado carácter prioritario a la integración temprana por vía de la capacitación lingüística.

12. La Ley de Asilo revisada había entrado en vigor el 1 de enero de 2017. El objetivo de la revisión había sido acelerar los procedimientos y acortar los plazos de espera de las decisiones sobre las solicitudes de asilo. La Ley de Asilo se basaba en los principios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, entre ellos el principio de no devolución. Daba prueba también de la tradición humanitaria de Liechtenstein. A ese respecto, Liechtenstein tomaba parte activa a escala internacional en las deliberaciones y negociaciones relativas al pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular. Estaba a favor de un pacto mundial ambicioso que se basara firmemente en el derecho internacional, en particular en el derecho de los derechos humanos. Se tenía la convicción de que el pacto mundial debía ofrecer una imagen positiva de la migración segura, ordenada y regular y de sus beneficios para el desarrollo social y económico.

13. A escala nacional, se habían registrado mejoras en relación con los derechos del niño, en particular mediante la revisión del Código Civil y, en concreto, de sus

disposiciones sobre la custodia en caso de divorcio. La legislación revisada había entrado en vigor el 1 de enero de 2015. Como consecuencia de la revisión, la custodia conjunta era la norma aplicable después de una separación o un divorcio. La nueva norma obedecía a la evolución jurídica internacional y a los cambios registrados en la sociedad.

14. A lo largo de los dos últimos decenios se habían registrado avances considerables en la promoción de la igualdad de género. *De iure*, las mujeres gozaban de plena igualdad con los hombres. Sin embargo, a pesar de que el rendimiento escolar de las niñas era superior al de los niños, las mujeres seguían sin estar suficientemente representadas en muchos ámbitos. Ello era señal de que aún quedaba mucho por hacer para alcanzar la igualdad *de facto*, especialmente por lo que se refiere a la representación de las mujeres en puestos decisorios y de liderazgo en los ámbitos político y económico. Liechtenstein también debía velar por la conciliación de la vida familiar y laboral. Los últimos cinco años se habían aplicado permanentemente diversas medidas en ese ámbito. Todavía no se había logrado una representación equilibrada de ambos géneros en los órganos políticos. Liechtenstein había logrado un buen equilibrio en la representación de mujeres en el Gobierno, donde desde 2009 habían sido mujeres 2 de los 5 ministros. Por desgracia, en el Parlamento la tendencia era negativa: actualmente solo había 3 mujeres de un total de 25 parlamentarios. Según esas cifras, la representación de las mujeres había disminuido de un 24% en el anterior período legislativo a un 12%. La consecuencia positiva de ello era el animado debate en curso sobre los motivos de ese descenso y las posibles contramedidas. Liechtenstein reconocía que debía redoblar sus esfuerzos por aumentar la proporción de mujeres que ocupaban puestos de liderazgo en la política y la economía y alcanzar lo antes posible una representación equilibrada.

15. Para cumplir los mencionados objetivos, el Gobierno había decidido dar prioridad en su programa a la mejora de la conciliación de la vida familiar y laboral. Entre las medidas previstas a ese respecto cabía mencionar la ulterior ampliación de los programas de actividades extraescolares, las guarderías y las escuelas públicas. Liechtenstein optimizó permanentemente las instalaciones de este tipo con ayuda de las autoridades municipales y el sector privado.

16. Además, actualmente se estaba estudiando la posibilidad de uniformar los horarios escolares en todo el país. En 2015, tras examinar un informe sobre la situación de la atención del niño fuera del hogar, el Gobierno había decidido crear una nueva base de financiación de guarderías adicionales. Actualmente, un grupo de trabajo estaba elaborando soluciones al respecto. Además, en fechas recientes se había terminado de preparar una encuesta electrónica exhaustiva para evaluar las necesidades de las familias jóvenes en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.

17. Los últimos años se habían adoptado diversas medidas de apoyo y empoderamiento de las personas con discapacidad. En noviembre de 2017 se conmemoró el décimo aniversario de la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad, que supone un hito en el empoderamiento de estas personas, organizando una exposición y talleres a los que asistieron niños en edad escolar y otras muchas partes interesadas. No obstante, Liechtenstein tenía presente que todavía no había cumplido su compromiso de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Liechtenstein apoyaba plenamente el contenido y la finalidad de la Convención, y se habían reanudado a escala nacional las deliberaciones centradas en su firma y ratificación.

18. La evolución demográfica, en particular el mayor porcentaje de personas de edad que formaban parte del total de la población, y la evolución de sus demandas y necesidades deberían ser en adelante objeto de constante atención. El sistema de seguridad social y prestaciones de vejez se había pensado en función de esa evolución.

19. La política en materia de personas de edad se basaba en el principio de que las personas de edad y las personas que necesitaban atención vivieran de la forma lo más autónoma e independiente posible. Gracias al excelente sistema de atención sanitaria, la esperanza de vida al nacer había aumentado constantemente los últimos decenios. Las prestaciones de vejez permitían a los habitantes del país seguir gozando de un alto nivel de vida después de la jubilación. Para garantizar la seguridad financiera a largo plazo del plan

de seguro para las personas de edad el Parlamento había decidido en 2016 emprender reformas sustantivas.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 60 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. La República de Moldova celebró que Liechtenstein hubiera firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), establecido la institución nacional de derechos humanos y ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También encomió a Liechtenstein por su labor centrada en la igualdad de género y las medidas adoptadas para crear igualdad de oportunidades a fin de alcanzar un equilibrio entre el trabajo y la vida personal y celebró la nueva Ley de la Familia, que da prioridad al bienestar del niño.

22. El Senegal acogió con satisfacción las iniciativas de Liechtenstein encaminadas a fortalecer y promover los derechos humanos, en particular la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París, las medidas adoptadas para hacer frente al racismo y la xenofobia y la labor dirigida a lograr la igualdad de género, integrar a los ciudadanos extranjeros en la sociedad, ofrecer igualdad de oportunidades y reducir la discriminación.

23. Sierra Leona observó que Liechtenstein había ratificado en 2017 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y que había firmado el Convenio de Estambul. Encomió a Liechtenstein por haber establecido una institución nacional de derechos humanos y por haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

24. Singapur encomió a Liechtenstein por haber establecido una institución nacional de derechos humanos y por respaldar la igualdad de género promoviendo la representación de mujeres en puestos de liderazgo, ampliando los servicios de guardería, haciendo frente a la desigualdad salarial y luchando contra la violencia de género. Singapur también elogió las medidas adoptadas por Liechtenstein en relación con los servicios de atención a las personas de edad, como la revisión de la Ley de Seguro de Vejez y de Supervivencia y la concesión de nuevas prestaciones.

25. Eslovenia elogió la ratificación por Liechtenstein del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones. También se felicitó de las medidas adoptadas por Liechtenstein para eliminar la desigualdad salarial por razón de género, pero observó que persistían muchas dificultades en la medida en que las mujeres seguían sin estar suficientemente representadas en los puestos decisivos y de liderazgo de los ámbitos político y económico.

26. España acogió con satisfacción que Liechtenstein hubiera ratificado recientemente dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecido la comisión de cárceles y revisado el Código Penal para incorporar una definición de tortura consonante con el derecho internacional. Sin embargo, le preocupaba la falta de prohibición general de la discriminación múltiple en el derecho interno.

27. El Estado de Palestina elogió que Liechtenstein hubiera creado una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y que en 2017 hubiera ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Valoró las medidas orientadas a mejorar la calidad de la educación al tiempo que señaló que quedaban cosas

por hacer al respecto, en particular en cuanto a la oferta de educación inclusiva para los niños con discapacidad.

28. Suiza encomió los esfuerzos que Liechtenstein llevaba tiempo haciendo en pro del estado de derecho y su firme voluntad de atajar la impunidad. Al respecto, Liechtenstein había cumplido un destacado papel en la creación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria. Suiza también tomó nota de las medidas positivas adoptadas para promover la igualdad de género.

29. La República Árabe Siria mencionó los marcos y las medidas legislativas institucionales adoptados por Liechtenstein en el ámbito de los derechos humanos y sus repercusiones y su compatibilidad en los planos nacional, regional e internacional.

30. Ucrania ensalzó que Liechtenstein hubiera creado la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein. También ensalzó que hubiera firmado y ratificado varios acuerdos internacionales y europeos en el ámbito de los derechos humanos y que hubiera aprobado modificaciones legislativas de instrumentos jurídicos internos, el Código Penal y la Ley de Asilo en aras del desarrollo del marco jurídico vigente.

31. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mencionó que la Asociación de Derechos Humanos se había creado con posterioridad al anterior examen periódico universal del país en 2013 y celebró el compromiso de este con la labor orientada a trastornar las corrientes financieras vinculadas con la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud. El Reino Unido alentó a Liechtenstein a que promulgara una legislación integral de lucha contra la discriminación que protegiera a todos los elementos de la sociedad, en particular legislación específica que prohibiera la discriminación racial.

32. Los Estados Unidos de América encomiaron el compromiso de Liechtenstein con los derechos humanos, las libertades fundamentales, los valores democráticos y el estado de derecho. Sin embargo, señalaron que quedaba trabajo por hacer en relación con los jóvenes detenidos, la representación letrada de los solicitantes de asilo, el acceso de los no ciudadanos a los servicios públicos, el empleo de la mujer y la discriminación salarial que esta sufría, la discriminación de que eran objeto los grupos minoritarios y la infraestructura adaptada a las personas con discapacidad.

33. El Uruguay puso de relieve la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París, la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y los avances registrados en la esfera de los derechos de las mujeres.

34. La República Bolivariana de Venezuela celebró que se hubiera creado la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y que recientemente se hubieran ratificado dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque observó que Liechtenstein se esforzaba por lograr la igualdad de género en la ley, le seguían preocupando los persistentes problemas relativos al derecho a trabajar y la participación política.

35. El Afganistán observó con reconocimiento que Liechtenstein había establecido una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París e instó al país a que la reforzara. También elogió las políticas y medidas de Liechtenstein referentes a la mejora de los derechos humanos.

36. Albania elogió los progresos realizados por Liechtenstein en materia de protección de los derechos humanos en virtud de la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París. Celebró que Liechtenstein hubiera ratificado varios instrumentos del Consejo de Europa y que hubiera firmado el Convenio de Estambul. Sin embargo, Albania deseaba tener más información sobre las medidas adoptadas por Liechtenstein para impulsar la igualdad de género, promover la tolerancia étnica y religiosa en la educación y luchar contra la violencia de género.

37. Argelia acogió con satisfacción la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y la ratificación de

varios instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de Estambul. Asimismo, acogió con satisfacción la voluntad de Liechtenstein de promover la igualdad de género, combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y mejorar la representación de las mujeres en la vida política.

38. Andorra reconoció que Liechtenstein se había esforzado por ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y celebró que en 2016 hubiera firmado el Convenio de Estambul y que hubiera aprobado la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad.

39. La Argentina felicitó a Liechtenstein por haber aprobado en noviembre de 2016 la Ley sobre la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein y puso de manifiesto sus medidas orientadas a garantizar la igualdad de género.

40. Armenia mencionó el diálogo mantenido con las ONG y la participación activa de estas en la promoción del marco de derechos humanos, las medidas adoptadas para promover los derechos de las personas con discapacidad, las medidas aplicadas para seguir fomentando la igualdad de género, las políticas preventivas de lucha contra la trata de personas y la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos de ámbito internacional y regional.

41. Australia elogió el sólido historial de Liechtenstein en materia de derechos humanos y su papel de valedor de los derechos humanos a escala internacional. Reconoció que desde el anterior examen se habían adoptado medidas para fortalecer la protección de los derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos.

42. Azerbaiyán mencionó las reformas institucionales emprendidas para velar por la protección de los derechos humanos a escala nacional, en particular mediante el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la consolidación en torno a ella de distintas instituciones de *ombudsman*. Reconoció que se había avanzado en la solución de los problemas relativos a la discriminación, en particular modificando el Código Penal para incluir la responsabilidad penal por incitación pública al odio y por discriminación por diversos motivos.

43. Benin felicitó a Liechtenstein por su nivel de democracia y por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del anterior examen periódico universal. Subrayó la importancia de establecer y poner en funcionamiento una institución nacional de derechos humanos y de ratificar instrumentos internacionales orientados a la promoción y protección de los derechos humanos. Eran precisas medidas legislativas para fortalecer el cumplimiento de la orientación centrada en la igualdad de género.

44. Bosnia y Herzegovina encomió a Liechtenstein por su dilatado compromiso con las libertades fundamentales y los derechos humanos y por las medidas adoptadas para fortalecer sus cimientos. Celebró que el país hubiera firmado y ratificado varios instrumentos internacionales y europeos sobre protección de los derechos humanos y ensalzó la creación de una institución nacional de derechos humanos independientes de conformidad con los Principios de París.

45. El Brasil invitó a Liechtenstein a plantearse la posibilidad de pasar a ser parte en el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Además, elogió a Liechtenstein por su legislación integral contra la discriminación y por las iniciativas conexas, en particular por lo que se refiere a la promoción de los grupos vulnerables, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

46. Bulgaria celebró que Liechtenstein hubiera ratificado varios instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos y ensalzó el establecimiento de la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein y de la Oficina de Servicios Sociales. Elogió la labor orientada a ampliar la igualdad de género y empoderar a las mujeres, plasmada en la reducción de la desigualdad salarial por razón de género registrada durante el último decenio. Ensalzó a Liechtenstein por los progresos registrados en la protección de los derechos de las personas con discapacidad y en la promoción de su integración en la

vida profesional y social. Celebró la prioridad que se daba a la lucha contra la trata de personas.

47. El Canadá celebró que Liechtenstein hubiera establecido una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París.

48. Chile celebró que se hubiese creado la institución nacional de derechos humanos e instó a Liechtenstein a que la dotara de suficientes recursos. Encomió la ratificación desde 2013 de varios instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Celebró que se hubiesen incorporado en el derecho interno modificaciones legislativas, así como una definición amplia de discriminación. En vista de la preocupación que le suscitaba el descenso de la representación de mujeres en la política, Chile instó a Liechtenstein a que promoviera la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad.

49. China elogió la labor de Liechtenstein de promoción y protección de los derechos humanos. Liechtenstein se empeñaba en erradicar la desigualdad y la discriminación y en fortalecer la protección de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad. No obstante, persistía la desigualdad de género, por ejemplo en cuanto a la insuficiente representación de mujeres en la vida política y pública, la persistencia y agravamiento de la desigualdad salarial por razón de género y la necesidad de incorporar ulteriores mejoras en las condiciones penitenciarias del país.

50. La delegación declaró que la Oficina de Relaciones Exteriores era el principal órgano encargado de coordinar la preparación del informe nacional, en estrecha cooperación con los ministerios y oficinas competentes en las distintas cuestiones tratadas en el informe. La Oficina también garantizaba la coordinación de la aplicación de las recomendaciones del examen y el correspondiente seguimiento. La redacción del informe y el proceso de seguimiento partían del diálogo con organizaciones de la sociedad civil. En 2017, en el marco del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones recibidas en relación con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Liechtenstein había creado un grupo de trabajo encargado de supervisar el proceso. Ese enfoque tal vez sirviera de modelo a ulteriores procesos, en particular al seguimiento del examen periódico universal. Por lo general, los últimos años se habían intensificado los requisitos en materia de presentación de informes, algo que planteaba dificultades, en particular en el caso de una administración pequeña como la de Liechtenstein. En consecuencia, Liechtenstein respaldaba los procesos de ámbito internacional dirigidos a fortalecer los mecanismos de presentación de informes y dotarlos de eficiencia y eficacia. Cuando era posible, Liechtenstein empleaba el procedimiento simplificado de presentación de informes ofrecido por la mayor parte de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.

51. En respuesta a varias intervenciones y preguntas formuladas de antemano, la jefa de la delegación afirmó que las medidas legislativas y prácticas necesarias para dar cumplimiento a los tratados internacionales se evaluaban e implantaban antes de que se firmasen y ratificasen esos instrumentos. Esa práctica explicaba por qué a menudo llevaba tiempo a Liechtenstein firmar y ratificar nuevos instrumentos. Los cuatro últimos años Liechtenstein había ratificado una serie de tratados internacionales de derechos humanos. Se habían reanudado las deliberaciones sobre la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Era muy alto el nivel de integración de los niños con discapacidad en el sistema escolar.

52. El Convenio de Estambul suponía un hito en la lucha contra la violencia de género y en el objetivo de igualdad entre hombres y mujeres. Liechtenstein había firmado el Convenio en 2016. El derecho interno era en gran medida coincidente con las disposiciones del Convenio. En virtud de una serie de pequeñas modificaciones del Código Penal previstas para 2018, en breve estarían establecidos los requisitos necesarios para ratificar el Convenio, lo cual se había programado para 2018.

53. La jefa de la delegación dijo que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres llevaba tiempo siendo prioridad del Gobierno. En el marco del acuerdo de coalición y del programa gubernamental para la actual legislatura, la igualdad de género, en particular la conciliación de la vida laboral y familiar, ocupaba un lugar destacado en la



agenda gubernamental. La jefa de la delegación de Liechtenstein subrayó su compromiso personal a efectos de plantear esas cuestiones en los planos nacional e internacional. Liechtenstein era miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el período 2016-2019. La jefa de la delegación participaría en 2018 en una reunión de alto nivel, en el marco de lo cual tomaría parte en la importante labor de la Comisión y las Naciones Unidas dirigida a plasmar la igualdad de derechos y oportunidades y la justicia a favor de las mujeres y las niñas del mundo entero.

54. En 2011, bajo la dirección de la jefa de la delegación en funciones ministeriales, Liechtenstein había promulgado la Ley de Registro de Parejas del Mismo Sexo, y se dedicaba a seguir fortaleciendo la igualdad en ese ámbito. En 2017 Liechtenstein había incorporado una reforma de la legislación relativa a los nombres de los integrantes de las parejas registradas.

55. La jefa de la delegación dijo que Liechtenstein llevaba decenios sin sufrir conflictos relevantes entre la población de origen local y los ciudadanos extranjeros. La población extranjera participaba en la prosperidad económica del país y formaba parte de sus estructuras sociales. Muchas personas de ciudadanía extranjera ocupaban puestos altos o medios en el sector privado o en la administración estatal.

56. Los niños refugiados y los niños extranjeros se incorporaban muy pronto en el sistema general de enseñanza, cuyo profesorado estaba especializado en ayudarlos a mejorar sus conocimientos lingüísticos de alemán, y recibían ayuda para incorporarse en la sociedad.

57. En cuanto a las preguntas y recomendaciones sobre la no discriminación y el respeto de los derechos humanos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, la jefa de la delegación afirmó que el principio de igualdad de trato se aplicaba efectivamente por conducto de la Constitución de Liechtenstein, las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas por el país y la jurisprudencia asentada. Por lo general, todos los habitantes con permiso de residencia válido tenían acceso a los servicios estatales en igualdad de condiciones. En abril de 2016 había entrado en vigor una enmienda al párrafo 283 del Código Penal que incorporaba la prohibición integral de la discriminación. Aparte de la citada enmienda al Código Penal, había varias leyes especiales que contenían disposiciones concretas para la protección contra la discriminación.

58. Respecto de la puesta en práctica de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2016 el Gobierno había establecido un grupo de trabajo interdisciplinario que había realizado un análisis de las deficiencias en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno se proponía adoptar en breve una decisión sobre un plan de trabajo relativo a los Objetivos.

59. Liechtenstein estaba decidido a luchar contra la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud. Se proponía centrar la labor en la detección y obstrucción de los flujos financieros ilícitos vinculados con esas prácticas.

60. En 2015 la asistencia oficial para el desarrollo representaba un 0,46% de la proporción del ingreso nacional bruto, y se tenía la intención de aumentar en breve esa proporción.

61. En cuanto a la incorporación en el derecho interno de un delito específico de tortura en estricto cumplimiento del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, un grupo de trabajo gubernamental había preparado recientemente una versión revisada del Código Penal. Incorporando en el Código Penal los nuevos elementos previstos, Liechtenstein daría aplicación a las recomendaciones del Comité contra la Tortura y a las presentadas durante el examen periódico universal.

62. Liechtenstein había firmado en 2007 la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; su ratificación no presentaba problemas dignos de mención. El Gobierno se dedicaba actualmente a incorporar en el Código Penal una definición de desaparición forzada; al término de ese proceso el Gobierno volvería a evaluar y examinaría su posición en cuanto a la ratificación de la Convención. Liechtenstein no era miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ni tenía intención de serlo en breve; de ahí que no pudiera ratificar instrumentos de la OIT.

Liechtenstein concedía gran importancia a los derechos sociales y económicos. Como miembro de pleno derecho del Espacio Económico Europeo, Liechtenstein había ido incorporando en su derecho interno toda la legislación de la Unión Europea en la materia, incluida la normativa laboral. Gran parte de esa normativa laboral iba mucho más allá de lo previsto en los instrumentos de la OIT. El Gobierno no tenía planes de firma o ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

63. Pasando a las preguntas, observaciones y recomendaciones formuladas de antemano en relación con las medidas adoptadas para garantizar a inmigrantes y nacionales condiciones de trabajo equitativas, incluidos indicadores salariales, Liechtenstein aplicaba la misma normativa de seguridad laboral y social que los demás Estados miembros de la Unión Europea. Esa normativa se aplicaba en igualdad de condiciones a todos los empleados de Liechtenstein. El desempleo era muy bajo en comparación con los niveles internacionales. En 2016, la tasa media anual había sido del 2,3%. La tasa había sido ligeramente más elevada en 2016 para los ciudadanos extranjeros, del 3,4%, que para los ciudadanos de Liechtenstein, que fue del 1,6%. Había más de 15 convenios colectivos globalmente vinculantes por los que se regían los salarios mínimos, el horario de trabajo y otras condiciones de empleo a fin de contrarrestar el dumping social o salarial.

64. La igualdad *de facto* entre hombres y mujeres seguía planteando dificultades. Al respecto se habían aplicado muchas medidas al amparo de la Ley de Igualdad de Género.

65. La desigualdad salarial por razón de género llevaba ocho años seguidos disminuyendo al pasar del 20% en 2006 al 16,5% en 2014.

66. Para garantizar la integración de los niños migrantes se habían emprendido varias iniciativas de apoyo al aprendizaje del idioma, como cursos intensivos de alemán como segunda lengua destinados a los niños y adolescentes recién llegados, la matriculación escolar obligatoria y una educación inicial en la que participaran los progenitores.

67. Liechtenstein promovía la integración de los inmigrantes y ofrecía protección a los refugiados de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. No estaba previsto revisar el marco jurídico en materia de reunificación familiar, pues la legislación vigente era compatible con las obligaciones internacionales y el derecho a la vida familiar estaba garantizado. Se había implantado un sistema de vía rápida para la reunificación familiar de refugiados.

68. Todos los solicitantes de asilo tenían acceso a asesoramiento jurídico gratuito durante el proceso de asilo y, si así lo deseaban, a asistencia y representación letrada cuando recurrieran decisiones gubernamentales.

69. En 2016 había entrado en vigor una enmienda al artículo 283 del Código Penal que incorporaba una prohibición integral de la discriminación, incluidos todos los tipos de discurso de odio. Mientras que antes solo la discriminación racial constituía delito penal, la incitación pública al odio o la discriminación por motivos de idioma, nacionalidad, origen étnico, religión, ideología, género, discapacidad, edad u orientación sexual habían pasado a ser delito penal que podía sancionarse con una pena de hasta dos años de cárcel.

70. Hacía más de cinco años que no se registraban casos de violencia o delitos perpetrados por extremistas. Los grupos extremistas, como Acción Europea, estaban inactivos desde 2014 y ya no difundían en el país en grado apreciable ningún tipo de discurso de odio.

71. Côte d'Ivoire felicitó a Liechtenstein por los avances realizados desde el anterior examen, entre ellos el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la ratificación de varios instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. También valoraba el empeño exhibido en los ámbitos de la igualdad, la no discriminación y la lucha contra el racismo.

72. El Ecuador celebró que en 2016 se hubiera enmendado el artículo 283 del Código Penal incorporando una definición amplia de discriminación que daba cabida al idioma, la nacionalidad, el origen étnico, la ideología, la discapacidad, la edad y la orientación sexual.

También celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

73. Estonia ensalzó la reciente ratificación de dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque celebraba que Liechtenstein hubiera ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales de derechos humanos, alentó al Gobierno a que siguiera esforzándose por reducir el número de informes todavía no presentados a los órganos creados en virtud de tratados. Celebró las medidas encaminadas a lograr la igualdad de género en la ley y en la práctica.

74. Francia declaró que Liechtenstein había aplicado varias recomendaciones importantes presentadas en 2013, entre ellas la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

75. Georgia celebró que se hubiera creado una institución nacional de derechos humanos independiente. Observó con reconocimiento que Liechtenstein era signatario de la mayoría de las convenciones internacionales y celebró que desde el anterior examen periódico universal se hubieran ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Elogió las políticas eficaces dirigidas a reducir el consumo de sustancias adictivas e instó a Liechtenstein a que prosiguiera esa labor.

76. Alemania celebró que se hubiesen ratificado dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Encomió a Liechtenstein por haber establecido y financiado con fondos suficientes una institución nacional de derechos humanos independiente e instó a ese órgano a que solicitara acreditación a la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Alentó a Liechtenstein a que siguiera promoviendo la igualdad de género.

77. Ghana celebró que se hubiera establecido una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y ponderó la ratificación de diversos instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos. Asimismo, alabó el empeño que ponía Liechtenstein en lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en el proceso político y en el mercado de trabajo.

78. Honduras celebró que se hubiera establecido una comisión nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y que se hubieran ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Convenio de Estambul.

79. Islandia elogió a Liechtenstein por los avances plasmados en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Acogió con satisfacción los proyectos dirigidos a crear conciencia en torno a la desigualdad salarial por razón de género y a empoderar a las mujeres y animarlas a que participaran en los procesos políticos y los debates públicos. Ensalzó el liderazgo asumido por Liechtenstein en la promoción de la rendición de cuentas en la República Árabe Siria en el marco de la redacción de la resolución 71/248 de la Asamblea General.

80. Indonesia encomió a Liechtenstein por haber creado una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París. Mencionó los esfuerzos concretos dirigidos a integrar a los ciudadanos extranjeros y los migrantes en la sociedad y las medidas adoptadas para promover la igualdad de género.

81. El Iraq acogió con satisfacción el proceso consultivo que desembocó en reformas legislativas, derechos democráticos directos y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

82. Irlanda ensalzó el firme compromiso de Liechtenstein con la protección y la promoción de los derechos humanos en el país y en el extranjero. Celebró que se hubiera creado una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los

Principios de París, que se hubieran ratificado tratados de derechos humanos y que se hubiera cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Encomió a Liechtenstein por su voluntad de atajar los problemas en materia de igualdad de género y puso de manifiesto la firma del Convenio de Estambul.

83. Italia celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Convenio de Estambul, así como las medidas dirigidas a promover la igualdad de género y hacer frente a la violencia contra las mujeres.

84. Kirguistán celebró el empeño puesto en la promoción de los derechos de las mujeres y los niños y respaldó las medidas adoptadas para mejorar la compatibilidad de la vida familiar y laboral. También elogió las medidas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y a proteger a los niños de la explotación sexual y los abusos sexuales.

85. Libia celebró la implicación de Liechtenstein en el examen periódico universal, señal de su interés en un diálogo positivo, y elogió los progresos registrados en el ámbito de los derechos humanos. Encomió a Liechtenstein por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

86. Madagascar encomió a Liechtenstein por haberse adherido a varios instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos y por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Observó con satisfacción que se había enmendado el artículo 238 del Código Penal ampliando la lista de motivos de discriminación prohibidos y que se había reducido la desigualdad salarial entre hombres y mujeres. Alentó a Liechtenstein a que prosiguiera dicha labor.

87. Malasia celebró que se hubiera establecido una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París y que se hubiera enmendado el Código Penal para incorporar una definición amplia de discriminación racial que abarcaba los motivos de raza, religión y nacionalidad. Alabó a Liechtenstein por haber incorporado la comprensión mutua en el plan de estudios y por servirse de este para hacer frente a la xenofobia.

88. Maldivas celebró que se hubiera creado una institución nacional de derechos humanos independiente y que se hubiera promulgado la Ley de la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein. Ensalzó los avances registrados en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en particular la Ley de Igualdad de las Personas con Discapacidad y la red de apoyo conexas Sichtwechsel, que organizaba actividades y se dedicaba a la sensibilización.

89. México celebró que se hubieran firmado varios instrumentos de derechos humanos, que Liechtenstein estuviera abierto a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que se hubiera establecido la institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y que se hubiera enmendado el artículo 283 del Código Penal para sancionar la incitación al odio o la discriminación por cualquier motivo.

90. Mongolia elogió que se hubiera aprobado la Ley de la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein y que se hubiera creado una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París. Celebró las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de género en el mercado de trabajo y alentó a Liechtenstein a que siguiera esforzándose por aplicar plenamente la legislación en la materia.

91. Montenegro celebró que se hubiera establecido una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París. Valoró la labor orientada a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, Montenegro mencionó las preocupaciones de algunos órganos creados en virtud de tratados y alentó a Liechtenstein a que redoblara los esfuerzos por eliminar los estereotipos en la familia y en la sociedad y a que aumentara la representación de mujeres en puestos decisorios y políticos. Instó a Liechtenstein a que mejorara la aplicación de la Ley de Igualdad de las Personas con

Discapacidad para velar por la plena protección de sus derechos. Montenegro encomió a Liechtenstein por su constante apoyo al ACNUDH.

92. Mozambique encomió a Liechtenstein por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del anterior examen, en particular en cuanto a la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París y a la firma y ratificación de varios instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos, como dos de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Mencionó con reconocimiento la mejora de la representación de mujeres en el Gobierno y la puesta en marcha del proyecto “Las mujeres deciden”.

93. Myanmar alabó la asimilación positiva de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas en Liechtenstein y alentó al país a que siguiera aplicando las convenciones en las que había pasado a ser parte. Sin embargo, expresó preocupación por informaciones relativas a la desigualdad de las oportunidades de desarrollo profesional que tenían las mujeres, la baja representación de las mujeres en la vida política y la violencia doméstica de que eran víctimas.

94. Namibia encomió a Liechtenstein por las iniciativas legislativas emprendidas en el ámbito de los derechos humanos desde el anterior examen, en particular el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Alentó a Liechtenstein a que redoblara los esfuerzos por luchar contra el racismo, la discriminación y la desigualdad de género y a que garantizara la protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular de las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas.

95. Los Países Bajos encomiaron a Liechtenstein por su destacado papel activo en la creación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria. También celebraron que se hubiera creado una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París.

96. Nueva Zelanda encomió a Liechtenstein por haber creado recientemente una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París.

97. Filipinas encomió a Liechtenstein por haber aprobado la Ley de la Asociación de Derechos Humanos de Liechtenstein y la Ley de Asistencia a las Víctimas. Instó a Liechtenstein a que hiciera más por elaborar una estrategia nacional de igualdad de género a fin de abordar cuestiones como el bajo nivel de participación de las mujeres en la vida pública y política. Respaldó la labor de Liechtenstein orientada a luchar contra el racismo, promover la tolerancia y la comprensión mutua y seguir incorporando a los ciudadanos extranjeros en la sociedad.

98. Portugal dio la bienvenida a la delegación de Liechtenstein, le dio las gracias por la presentación de un exhaustivo informe nacional para el examen periódico universal y formuló una serie de recomendaciones.

99. Qatar ensalzó la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y las iniciativas dirigidas a proteger a los niños.

100. La República de Corea declaró que Liechtenstein había avanzado notablemente en muchos ámbitos desde el anterior examen, en particular creando una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

101. Marruecos agradeció las iniciativas de Liechtenstein en la esfera de la igualdad de género, en particular en cuanto al aumento de la representación de mujeres en puestos de liderazgo. Celebró la revisión de la Ley de la Familia por la que se regía la custodia conjunta, las labores dirigidas a cuidar de las personas de edad y empoderarlas y la revisión de la Ley de Seguro de Vejez y de Supervivencia.

102. La jefa de la delegación de Liechtenstein dio las gracias a todas las delegaciones que habían participado en el examen periódico universal por sus valiosas observaciones y recomendaciones.

103. Aunque en Liechtenstein no había islamofobia ni discriminación contra los musulmanes, el Gobierno seguiría vigilando la situación en ese frente.

104. El Gobierno había aprobado proyectos de enmienda de la legislación sobre financiación política a la luz de las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa y se estaban manteniendo consultas públicas al respecto.

105. Liechtenstein estaba comprometido con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria, la Corte Penal Internacional y las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, siendo el primer país que las había ratificado, en 2012.

106. Muy pronto las autoridades competentes examinarían con detenimiento las recomendaciones del examen periódico universal para presentar al Gobierno propuestas sobre la manera de dar seguimiento concreto al proceso. El mantenimiento de las normas de derechos humanos más estrictas era de importancia capital para el Gobierno. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo habían dejado claro a Liechtenstein que quedaba trabajo por hacer.

107. La jefa de la delegación afirmó que estaba decidida personalmente a garantizar un proceso ambicioso de seguimiento de las recomendaciones en el que Liechtenstein tenía previsto dar cabida a la sociedad civil.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

108. **Liechtenstein examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 38º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

108.1 **Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona); Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (España) (Iraq) (Honduras) (Ucrania); Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2007 (Alemania);**

108.2 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);**

108.3 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal) (Honduras);**

108.4 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Afganistán) (República Bolivariana de Venezuela) (Filipinas);**

108.5 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España) (Montenegro);**

108.6 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Namibia);**

108.7 **Firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Italia); Firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad antes del siguiente examen periódico universal de Liechtenstein (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

- 108.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Filipinas) (Namibia) (Qatar) (República de Moldova);
- 108.9 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Albania);
- 108.10 Pasar a ser parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Canadá); Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Países Bajos) (Montenegro) (Islandia) (Francia) (Chile) (Côte d'Ivoire) (España) (Sierra Leona) (Honduras);
- 108.11 Ratificar y aplicar plenamente las obligaciones que le impone la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nueva Zelanda);
- 108.12 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ghana);
- 108.13 Redoblar los esfuerzos por ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Brasil);
- 108.14 Considerar la posibilidad de firmar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Andorra);
- 108.15 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Estonia) (Mongolia) (Ucrania);
- 108.16 Mantener las iniciativas emprendidas en cuanto a la ratificación de instrumentos internacionales, por ejemplo ratificando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Marruecos);
- 108.17 Acelerar el proceso de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Georgia);
- 108.18 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Andorra) (Bosnia y Herzegovina) (Eslovenia) (Estonia);
- 108.19 Ratificar las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (República Bolivariana de Venezuela);
- 108.20 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);
- 108.21 Contribuir a las iniciativas de otros Estados encaminadas a luchar contra los sistemas de evasión de impuestos y fraude fiscal teniendo en cuenta su repercusión en los derechos humanos, en particular asegurando que las fundaciones privadas estén sujetas a esas medidas (Ecuador);
- 108.22 Adoptar un proceso abierto y basado en los méritos para la selección de candidatos nacionales a las elecciones de órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 108.23 Prever la posibilidad de pasar a ser Estado parte en la Organización Internacional del Trabajo y de ratificar sus convenios fundamentales, con arreglo a lo recomendado antes (Uruguay);
- 108.24 Fortalecer su actual cooperación constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados (Myanmar);
- 108.25 Proceder a la obtención de la acreditación de su institución nacional de derechos humanos ante el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Qatar);

- 108.26 **Promulgar políticas para dotar de recursos suficientes e independientes a su institución nacional de derechos humanos de conformidad con las obligaciones que le imponen los Principios de París (Australia);**
- 108.27 **Seguir esforzándose por aportar suficientes recursos a la labor de la institución nacional de derechos humanos de Liechtenstein (Qatar);**
- 108.28 **Alentar a la institución nacional de derechos humanos de Liechtenstein a que se mantenga en contacto activo con mecanismos semejantes de otras regiones (Indonesia);**
- 108.29 **Considerar la posibilidad de establecer, o reforzar si existiera, un mecanismo nacional responsable de la coordinación, la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de conformidad con los elementos extraídos de las buenas prácticas identificadas por el ACNUDH en su guía de 2016 sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento (Portugal);**
- 108.30 **Aprobar un nuevo Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer a fin de dar seguimiento al Plan que se había aprobado en 2006 (Kirguistán);**
- 108.31 **Seguir adoptando medidas dirigidas a crear una legislación integral de lucha contra la discriminación que contemple todos los motivos de discriminación prohibidos (Ucrania);**
- 108.32 **Considerar la posibilidad de implantar legislación amplia de lucha contra la discriminación que cubra todos los aspectos de la discriminación (Senegal);**
- 108.33 **Implantar los medios necesarios para permitir la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la lucha contra la discriminación por motivos de color, origen étnico, nacionalidad, religión o idioma (Argelia);**
- 108.34 **Adoptar medidas apropiadas para aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Racismo (Namibia);**
- 108.35 **Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas de vigilancia del disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos y de presentación de informes al respecto (Australia);**
- 108.36 **Velar por que la Oficina de Igualdad de Oportunidades disponga de recursos suficientes para aplicar el Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Racismo (Sierra Leona);**
- 108.37 **Velar por la difusión de la información pública sobre las nuevas disposiciones del Código Penal relativas a la lucha contra la discriminación, capacitar a los abogados en su aplicación y proseguir la labor de lucha contra la discriminación (Francia);**
- 108.38 **Adoptar medidas legislativas y políticas para establecer un marco jurídico e institucional frente a todas las formas de discriminación (Honduras);**
- 108.39 **Seguir haciendo frente a los problemas de discriminación racial y xenofobia, en particular cuando ello va dirigido contra los musulmanes (Malasia);**
- 108.40 **Hacer más por prevenir y combatir la discriminación racial (Mozambique);**
- 108.41 **Adoptar medidas educativas para fomentar la igualdad y la no discriminación y ejecutar programas en pro de la diversidad que promuevan la tolerancia étnica y religiosa (Portugal);**
- 108.42 **Incorporar en su derecho interno una prohibición general de todas las formas de discriminación y mecanismos eficaces para sancionar toda violación de esta prohibición (España);**



108.43 Seguir aplicando medidas para hacer frente a los casos de discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y mejorar la inclusión social (Australia);

108.44 Derogar la Ley de Extranjería, en particular el artículo 49, y modificar el marco legislativo para brindar una protección integral contra todas las formas de discriminación y de odio por motivos de color, origen, nacionalidad, religión e idioma, en particular en la esfera de la educación (República Árabe Siria);

108.45 Ejercer la diligencia debida antes de inscribir a entidades comerciales que toman parte en actividades económicas ilegales y violaciones de los derechos humanos en territorios afectados por conflictos que no están sujetos a control (Azerbaiyán);

108.46 Aumentar la asistencia oficial para el desarrollo a fin de cumplir el compromiso internacional de reservarle el 0,7% del ingreso nacional bruto (Sierra Leona);

108.47 Avanzar en el establecimiento de un marco de políticas públicas que obligue a las empresas a respetar las normas internacionales de derechos humanos y la reglamentación ambiental de ámbito internacional (México);

108.48 Velar por que las fundaciones privadas con sede en Liechtenstein estén sujetas a los reglamentos pertinentes con el fin de contribuir a la labor de lucha contra la corrupción y los sistemas de evasión de impuestos y fraude fiscal (Portugal);

108.49 Velar por que sus políticas, leyes, normativas y medidas coercitivas sirvan efectivamente para prevenir y reducir el elevado riesgo de que las empresas se vean envueltas en abusos respecto de situaciones de conflicto, incluidas situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);

108.50 Poner fin a la política de emplear medidas coercitivas unilaterales con respecto a otros países y proceder a su levantamiento inmediato en vista de que se trata de medidas de castigo adoptadas en virtud de una decisión gubernamental interna que han ido más allá de las fronteras de Liechtenstein y han violado los derechos de la población de los países en cuestión en flagrante contravención de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 1, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República Árabe Siria);

108.51 Seguir ocupándose de armonizar la legislación nacional con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);

108.52 Adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones en los establecimientos penales (China);

108.53 Incorporar en la legislación penal interna un delito específico de tortura, de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

108.54 Incorporar en el Código Penal la prohibición de la tortura de conformidad con el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);

108.55 Derogar los artículos del Código de Ejecución de Penas que prevén la reclusión de niños en régimen de aislamiento (República Árabe Siria);

108.56 Seguir fomentando la capacidad de acción y la resiliencia de los agentes del orden público y del sistema de justicia penal para contribuir al logro de la meta 7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 108.57 **Modificar los procedimientos de investigación para garantizar a los jóvenes detenidos un pronto acceso a asistencia letrada u otro tipo de asistencia apropiada a fin de evitar los interrogatorios en los que no esté presente un abogado o una persona de confianza (Estados Unidos de América);**
- 108.58 **Garantizar medidas de protección jurídica a todas las personas sujetas a una decisión judicial de internamiento (Argelia);**
- 108.59 **Empezar a aplicar enfoques innovadores e innovaciones tecnológicas en aras de una prestación de servicios públicos eficiente, responsable y transparente (Azerbaiyán);**
- 108.60 **Modificar la legislación para mejorar el respeto de los derechos de los acusados creando un registro de detenciones en la comisaría de policía de Vaduz, garantizando sistemáticamente el acceso a un abogado y garantizando la confidencialidad de las entrevistas entre los abogados y sus clientes detenidos (Francia);**
- 108.61 **Armonizar la legislación interna sobre la vigilancia de las comunicaciones con las normas internacionales de derechos humanos y, en particular, velar por que todo caso en que se vigilen las comunicaciones esté justificado y sea necesario y proporcionado (República Bolivariana de Venezuela);**
- 108.62 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las operaciones de los órganos de inteligencia estén sujetas al control de un mecanismo independiente de seguimiento (República Bolivariana de Venezuela);**
- 108.63 **Despenalizar la difamación e incorporarla en el Código Civil de conformidad con las normas internacionales (Estonia);**
- 108.64 **Introducir normas y formularios de contabilidad adecuados que se apliquen a la financiación de todos los partidos políticos y de las campañas electorales (Alemania);**
- 108.65 **Adoptar medidas especiales, como un sistema de paridad de género, para las candidaturas a los órganos públicos a fin de incrementar la presencia de mujeres en los puestos decisorios de los órganos políticos constituidos tanto por elección como por nombramiento (Portugal);**
- 108.66 **Fomentar la participación política de las mujeres adoptando cuando sea necesario medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cuotas, para aumentar la participación de las mujeres en puestos políticos decisorios (Chile);**
- 108.67 **Garantizar una representación equilibrada de ambos géneros en los órganos políticos (Ucrania);**
- 108.68 **Seguir esforzándose por lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en los puestos decisorios y de liderazgo de los órganos políticos constituidos por elección y por nombramiento (República de Corea);**
- 108.69 **Seguir adoptando medidas contra la trata de personas incorporando un procedimiento de asilo que incluya una perspectiva de género y responda a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas víctimas de trata (Maldivas);**
- 108.70 **Fortalecer las medidas orientadas a elaborar una política eficaz e integral para eliminar el desfase entre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la esfera laboral (Argentina);**
- 108.71 **Seguir redoblando los esfuerzos destinados a alcanzar la igualdad de género alentando a las empresas a que adopten medidas positivas para reducir la desigualdad salarial por razón de género, en particular en lo que respecta al acceso de las mujeres a puestos directivos (Irlanda);**

- 108.72 Seguir esforzándose por hacer frente con eficacia a la desigualdad salarial por razón de género, en particular ampliando la disponibilidad de servicios de guardería y garantizando la licencia de paternidad y la licencia parental remunerada (Eslovenia);
- 108.73 Seguir esforzándose por mejorar la compatibilidad de la vida laboral y familiar aumentando la disponibilidad de servicios, por ejemplo de guardería, y el acceso a ellos y estudiando la posibilidad de instaurar la licencia parental remunerada (Canadá);
- 108.74 Adoptar medidas para promover la compatibilidad de la vida laboral y familiar, entre otras cosas aumentando el número de guarderías para dejar a los niños e instaurando la licencia parental remunerada (Alemania);
- 108.75 Seguir mejorando la disponibilidad y la calidad de los servicios de guardería para ampliar el apoyo prestado a las mujeres en el mercado laboral y fomentar una mayor participación de mujeres en la fuerza de trabajo (Singapur);
- 108.76 Promover la capacitación de mujeres en ámbitos no tradicionales y en sectores que les proporcionen oportunidades profesionales en igualdad de condiciones (Kirguistán);
- 108.77 Adoptar medidas activas para que las personas de edad conozcan los nuevos servicios y prestaciones a los que tienen derecho a raíz de la reforma en curso de las políticas en materia de vejez (Singapur);
- 108.78 Aligerar la legislación en materia de aborto, que es muy estricta (Francia);
- 108.79 Elaborar estrategias para fomentar la asistencia escolar de los niños migrantes en los niveles superiores de enseñanza (Sierra Leona);
- 108.80 Adoptar medidas dirigidas a promover la igualdad de género, la diversidad y la no discriminación en la esfera de la educación (Madagascar);
- 108.81 Consagrar el derecho a la educación en el marco jurídico nacional, concretamente en la Constitución y en la Ley de Escuelas (República de Corea);
- 108.82 Consagrar el derecho a la educación en su marco jurídico nacional, en la Constitución y en la Ley de Escuelas (Kirguistán);
- 108.83 Aplicar medidas para plasmar en la práctica la igualdad que se define en la legislación del país (Uruguay);
- 108.84 Intensificar la labor orientada a combatir la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional (República Bolivariana de Venezuela);
- 108.85 Seguir aplicando políticas dirigidas a eliminar la discriminación contra las mujeres y a promover la igualdad de género, en particular en la vida política y económica, y cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres (Namibia);
- 108.86 Seguir adoptando medidas eficaces para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a representación política y en el lugar de trabajo (Indonesia);
- 108.87 Mantener la labor concertada orientada a lograr la igualdad entre hombres y mujeres (Libia);
- 108.88 Seguir aplicando políticas en materia de igualdad de género haciendo especial hincapié en la participación de las mujeres en la vida pública y política (República de Moldova);
- 108.89 Dotar de suficientes recursos financieros a importantes instituciones dedicadas a prevenir la violencia contra las mujeres y prestar servicios a las

víctimas de violencia, como es el caso del Hogar de Mujeres de Liechtenstein (Canadá);

108.90 Adoptar las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las mujeres y ofrecer protección efectiva a las víctimas de violencia doméstica (República Bolivariana de Venezuela);

108.91 Adoptar nuevas medidas para promover la representación de mujeres en puestos decisorios y de liderazgo (Islandia);

108.92 Redoblar sus esfuerzos por aumentar la participación de mujeres en los sectores público y privado, especialmente en puestos decisorios (Uruguay);

108.93 Adoptar nuevas medidas para promover la igualdad de género y aumentar la representación de mujeres en la vida política y pública (China);

108.94 Seguir esforzándose por aumentar la representación de mujeres en puestos de liderazgo y decisorios, así como por promover su participación política (Ecuador);

108.95 Seguir esforzándose por mejorar la representación de mujeres en la política y velar por la igualdad en el mercado de trabajo (Maldivas);

108.96 Fomentar la representación de mujeres en puestos de liderazgo en los sectores económico y público (México);

108.97 Seguir esforzándose por promover los derechos de la mujer y la igualdad de género, especialmente en el mercado de trabajo, y aumentar la representación de mujeres en puestos decisorios de órganos políticos constituidos por elección o por nombramiento (Alemania);

108.98 Promover la capacitación de mujeres en ámbitos no tradicionales y en sectores que les proporcionen oportunidades profesionales en igualdad de condiciones (Ghana);

108.99 Seguir afanándose por corregir la desigualdad salarial entre hombres y mujeres (Islandia);

108.100 Luchar contra la violencia de género mediante sensibilización y programas educativos (Malasia);

108.101 Adoptar medidas concretas para garantizar la igualdad de oportunidades laborales, luchar contra las funciones asignadas indebidamente a cada género y los estereotipos relativos a las mujeres y los hombres y aumentar la representación de mujeres en puestos políticos y decisorios (Myanmar);

108.102 Adoptar medidas apropiadas dirigidas a financiar plenamente y fortalecer la Oficina de Igualdad de Oportunidades (Namibia);

108.103 Elaborar una estrategia orientada a corregir la desigualdad salarial entre hombres y mujeres y seguir esforzándose por aumentar la representación de mujeres en puestos decisorios (Nueva Zelandia);

108.104 Seguir esforzándose por atajar la violencia y la discriminación contra las mujeres y promover su inclusión en órganos y puestos decisorios en los ámbitos político y económico (Marruecos);

108.105 Seguir esforzándose por conformar y adoptar una estrategia nacional sobre igualdad de género y derechos de la mujer cuya aplicación permitiría, entre otras cosas, aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública, hallar un equilibrio adecuado entre vida laboral y privada, acceder con menos restricciones al aborto y reducir la violencia doméstica (Suiza);

108.106 Adoptar nuevas medidas para garantizar la igualdad de trato de las minorías y la integración de todos en la sociedad, en particular mediante medidas legislativas dirigidas a fines concretos (Nueva Zelandia);

- 108.107 **Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad en cuanto al ejercicio de sus derechos (Madagascar);**
- 108.108 **Velar por que se garanticen y respeten los derechos de las personas con discapacidad a acceder a la justicia, la educación y el empleo (Madagascar);**
- 108.109 **Adoptar las medidas necesarias para que los niños con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades educativas (Estado de Palestina);**
- 108.110 **Adoptar medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan acceder a todos los edificios públicos y escuelas (Estados Unidos de América);**
- 108.111 **Seguir impulsando políticas apropiadas, entre ellas campañas de sensibilización, para evitar la marginación de las personas con discapacidad y garantizar la protección de sus derechos (Bulgaria);**
- 108.112 **Ofrecer protección legislativa a las mujeres y niñas migrantes, los solicitantes de asilo y las víctimas de trata (República Árabe Siria);**
- 108.113 **Aumentar los conocimientos y la conciencia de los funcionarios del Estado en torno a la importancia de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);**
- 108.114 **Eliminar las trabas jurídicas a la residencia permanente de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo en el territorio de Liechtenstein, especialmente en lo que respecta al conocimiento del idioma alemán y la no dependencia de las prestaciones sociales como condiciones necesarias para obtener permisos de residencia permanente (Brasil);**
- 108.115 **Velar por la plena aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Afganistán);**
- 108.116 **Velar por que la exclusión de la condición de refugiado esté limitada en la legislación y en la práctica a los motivos expresamente establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y por que los solicitantes de asilo tengan pleno acceso a un recurso efectivo contra la decisión de primera instancia respecto de su solicitud (Côte d'Ivoire);**
- 108.117 **Facilitar representación letrada a los solicitantes de asilo (Estados Unidos de América);**
- 108.118 **Seguir reforzando las medidas dirigidas a incorporar una perspectiva de género en los procedimientos de asilo (Georgia);**
- 108.119 **Garantizar que todas las personas que necesiten protección internacional tengan acceso efectivo a la reunificación familiar eliminando los correspondientes obstáculos administrativos (Argentina);**
- 108.120 **Revisar sus procedimientos de asilo teniendo en cuenta las cuestiones de género a fin de adoptar medidas específicas que garanticen una respuesta eficaz a las necesidades de protección específicas de las mujeres y las niñas que pudieran ser víctimas de trata (Honduras);**
- 108.121 **Mejorar los procedimientos especiales aplicables a los solicitantes de asilo (Iraq);**
- 108.122 **Establecer mecanismos de protección integrales para fortalecer la protección y la promoción de los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo en el país (México);**
- 108.123 **Asegurarse de que se aplique un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género durante el procedimiento de determinación del estatuto de**

**refugiado a fin de poder identificar a las víctimas de violencia sexual o violencia de género (Países Bajos);**

**108.124 Ofrecer estatuto de protección subsidiaria a quienes necesiten protección internacional y queden fuera del ámbito de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Portugal);**

**108.125 Impartir a las autoridades encargadas de los procedimientos de asilo capacitación en identificación y tratamiento de las víctimas de trata y violencia de género a fin de proteger a las migrantes solicitantes de asilo que podrían pasarse por alto y corren peligro de convertirse en víctimas de trata (República de Corea);**

**108.126 Conceder la nacionalidad a los niños nacidos en Liechtenstein que de otro modo serían apátridas (Sierra Leona).**

**109. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### **Composition of the delegation**

The delegation of Liechtenstein was headed by Ms. Aurelia Frick, Minister of Foreign Affairs, Justice and Culture and composed of the following members:

- Mr. Martin Frick, Ambassador, Director of the Office for Foreign Affairs;
  - Mr. Peter Matt, Ambassador, Permanent Representative of the Principality of Liechtenstein to the United Nations Office and other international organizations in Geneva;
  - Ms. Karin Lingg Giorgetta, Head of the Unit for Human Rights and International Humanitarian Law, Office for Foreign Affairs;
  - Ms. Kathrin Nescher-Stützel, Senior Advisor to the Minister of Foreign Affairs;
  - Mr. Hugo Risch, Director of the Office of Social Services;
  - Mr. Andreas Schädler, Head of the Crime Investigation Division, National Police;
  - Mr. Christian Blank, Head of the Asylum Division, Migration and Passport Office;
  - Ms. Eva-Maria Schädler, Office of Education.
-